

LA IMPORTANCIA DEL GÉNERO EN LA HISTORIA DE LA ATENCIÓN AL PARTO: LA INCORPORACIÓN DE LOS HOMBRES A LA PROFESIÓN DE MATRONA EN ESPAÑA*

DOLORES RUIZ-BERDÚN
ROSARIO MARTÍN-ALCAIDE
Universidad de Alcalá

Resumen

Históricamente, embarazo, parto y nacimiento han sido cuestiones íntimamente relacionadas con los roles de género. Eran mujeres las encargadas de asistir a otras durante sus partos. Pero a partir del siglo XVIII los hombres quisieron tener un papel más activo en los nacimientos, especialmente en los casos de mujeres que pertenecían a las clases altas de la sociedad. Inicialmente fueron los cirujanos los interesados en monopolizar la asistencia al embarazo y el parto. De esta forma, en el siglo XIX se generalizó el debate sobre cuál de los dos profesionales, la matrona o el médico, era el más adecuado para atender partos. En este mismo siglo, los practicantes también quisieron acceder a este campo profesional, aunque inicialmente sin éxito. Con el paso del tiempo, los practicantes consiguieron sus objetivos, pero con la condición de tener una formación adecuada y desarrollar su labor en ciudades de menos de diez mil habitantes. Pero ¿quiénes fueron los primeros hombres que obtuvieron el título de matrona? Esta investigación proporciona nueva información relativa a la incorporación dificultosa y gradual de hombres a la profesión de matrona en España durante el siglo XX y hasta nuestros días.

Summary

Gender has historically played an important role in pregnancy, birthing and birth itself. Women were the ones in charge of assisting other women during childbirth. Not until the

* Esta investigación se ha llevado a cabo en el marco de los proyectos: “Reforma sanitaria y promoción de la salud en el tardofranquismo y la transición democrática: nuevas culturas de la salud, la enfermedad y la atención”, referencia HAR2015-64150-C2-1-P [MINECO/FEDER, UE], “Filosofía del nacimiento: repensar el origen desde las Humanidades Médicas”, referencia FFI2016-77755R [MINECO/FEDER, UE], y el proyecto europeo “Building Intrapartum Research Through Health (BIRTH)”, referencia ISCH COST Action IS1405.

18th century did men show interest in becoming involved in births, especially those concerning upper class society. They were first surgeons primarily interested in monopolizing pregnancy and birth care. So, in the 19th century there was widespread debate about who were most appropriate to attend deliveries, midwives or doctors. About this time, other “practitioners of medicine” also tried, though unsuccessfully, to access this professional field. Later on they were finally allowed practice in towns under ten thousand inhabitants after receiving proper training. But, who were the first male-midwives? This paper provides new information on men incorporation into professional midwifery practice in 20th-century Spain.

Palabras clave: Hombres-matrona, Comadrones, Matronas, Parto, Género y Ciencia, España, Siglo XX.

Keywords: Man-midwives, Midwifery, Childbirth, Gender and Science, Spain, 20th Century.

Recibido el 6 de septiembre de 2017 — Aceptado el 6 de octubre de 2017

1. INTRODUCCIÓN

Pues son, le bolví a decir, rateros de la herramienta del parir, que han hurtado á las Comadres sus trevejos y se han alzado con su oficio, que esta facultad en la Corte, es hermafrodita, porque tiene ya macho y hembra

[TORRES VILLARROEL, 1727, p. 23].

Constituye una creencia extendida que, desde la aparición de vida inteligente en el planeta, el parto era un asunto de mujeres, en el que los hombres no se debían involucrar. Hay numerosos vestigios arqueológicos que sustentan esta teoría, desde las inscripciones en las pirámides egipcias, a las famosas referencias a las parteras bíblicas [RUIZ VÉLEZ-FRÍAS, 1995]. Los roles de género patriarcales asignaron durante siglos a la mujer un papel preponderante en los cuidados domésticos, entre los que se encontraba la atención al parto. Esta situación comenzó a cambiar cuando los nacimientos empezaron a verse como algo potencialmente lucrativo y que podía ser fuente de prestigio y de poder social. Así fue como se inició el desplazamiento de las mujeres por parte de los hombres en esta función, fenómeno que ha sido muy estudiado y que fue más o menos generalizado en todo el mundo occidental.¹

Este proceso no hizo desaparecer a las mujeres, ya fueran profesionales o aficionadas, del escenario del parto, pero les quitó su poder y paralelamente contribuyó a establecer una jerarquía precisa en la que los hombres, normalmente con estudios quirúrgicos o médicos, ocupaban el escalón superior y las mujeres eran relegadas al inferior. Hoy en día, esta situación se ha modificado extraordinariamente, al menos en España. Cada vez más hombres se incorporan a la profesión de matrona y probablemente la mayoría de las personas que comienzan la especialidad de Medicina Ginecológica y Obstétrica sean mujeres. En la presente investigación se intenta analizar la influencia del género en la historia de la atención al parto en Espa-

ña y, especialmente, cómo se produjo la incorporación de los hombres a la profesión de matrona, qué factores la condicionaron y qué dificultades se encontraron aquellos que quisieron ejercer una actividad que habían monopolizado las mujeres durante milenios.

2. LA SITUACIÓN EN ESPAÑA A FINALES DEL SIGLO XVIII

Como puede sospecharse por el texto con el que se inicia el artículo, ya en la primera mitad del siglo XVIII estaba extendida, en la ciudad Madrid, la costumbre de que los partos fuesen atendidos por hombres [TORRES VILLARROEL, 1727, p. 23]. Las matronas fueron sustituidas por profesionales masculinos, en primer lugar, cuando se trataba de atender partos de personas ilustres. El ejemplo más evidente era el de los partos que sucedían en la Real Casa. Los beneficios económicos y el prestigio social que se alcanzaban atendiendo un parto de la realeza no eran nada desdeñables. Así, en 1786, el comadrón Pedro Brunel fue recompensado con “un vestido rico, sortija de brillantes, y trescientos doblones, y otros trescientos el día del parto”. Diversos regalos recibirían también el médico, el boticario y el sangrador [DIARIO CURIOSO, 1786, p. 3].

En 1750 el Real Tribunal del Protomedicato comunicó al rey Fernando VI su preocupación por los tristes sucesos que “de algunos tiempos á esta parte acontecian en esta mi Corte, y en las principales Ciudades, y Poblaciones de las Castillas” [REAL CÉDULA, 1750]. Estos tristes sucesos consistían en la muerte de embarazadas y bebés debido a “la impericia, y mala conciencia de las Mugerres llamadas Parteras, y de algunos hombres, que para ganar su vida habían tomado por oficio el partear”. Según este mismo informe, esto había sucedido porque en su momento se suspendieron los exámenes que antes se realizaban a las parteras.² Otra preocupación para el Protomedicato era que, en los juzgados eclesiásticos y reales, se admitieran declaraciones judiciales de parteras y parteros en procesos de la mayor importancia, tales como matrimoniales, de sucesiones hereditarias y de mayorazgos.

Atendiendo a esta preocupación, Fernando VI promulgó la Real Cédula de 21 de julio de 1750 [REAL CÉDULA, 1750], que volvía a establecer dichos exámenes para las mujeres, pero negando el derecho de los hombres a atender partos si no estaban en posesión del título de cirujano (fig. 1).³ Esta norma también dejaba a disposición del Protomedicato la delimitación de las funciones de las parteras, estableciendo lo que podían y lo que no podían hacer, una medida de gran trascendencia para el proceso de subordinación institucional de las matronas [ORTIZ GÓMEZ, 1996].

En pleno siglo XVIII, el debate sobre cuál debía ser el sexo de la persona que asistía al parto estaba servido. Entre las estrategias utilizadas para desprestigiar a las matronas, estuvo la de escribir artículos en la prensa diaria, resaltando diversos casos clínicos que demostraban su supuesta impericia [DIARIO PINCIANO, 1787, pp. 4-5].⁴

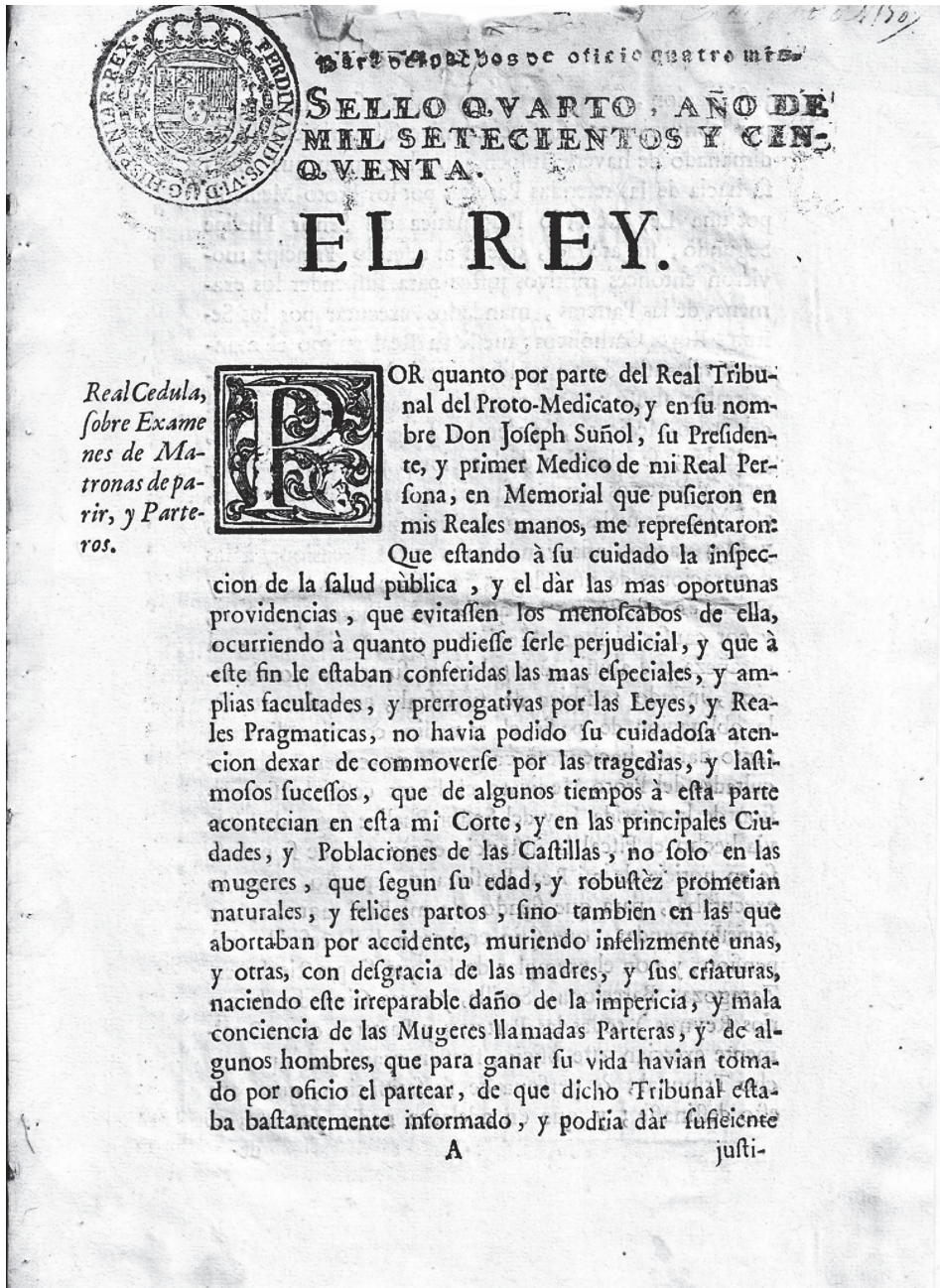


Figura 1: Real Cédula de Fernando VI sobre exámenes de Matronas de Parir y Parteros (1750).
Fuente: colección particular Dolores Ruiz Berdún.

Pues de estos males dignos (por consecuencia de lo que dixe arriba) de la atención de los Gefes de la Policía, fué la causa de la impericia, ó presuncion de una Partera y la imprudente confianza, que las mujeres tienen en tales Comadres, sea por capricho, ó por afectada vergüenza á los hombres en aquel lance.

Por supuesto, la conclusión era que el resultado hubiera sido muy distinto, de haber escogido a un cirujano que atendiese el parto.

Si desde el primer día hubiera acudido a un Cirujano, aquella infeliz no habría sufrido los crueles dolores, que la condujeron a los umbrales de la muerte: los gemelos habrían vivido, y yo no escribiría ahora estos renglones; pero llamaron a una Comadre ignorante, que acaso por no descubrir desde luego su ineptitud, expuso á aquella paciente á morir, quito dos Individuos del Estado, dio una Alma a Satanás, y á mi la triste ocasion de declamar contra el gremio perjudicial de Parteras que no saben lo que deben saber: y contra la necia confianza que en ellas tienen las mujeres.

Hipótesis muy optimista la del autor, sobre todo teniendo en cuenta que incluso hoy en día los embarazos gemelares tienen un riesgo de morbilidad muy superior a las gestaciones de feto único. Casualmente el autor de este artículo, José Mariano Beristain y Martín de Souza era doctor en Teología y fundador la Academia de jóvenes cirujanos de Valladolid, de la que se declaró protector. No es de extrañar la animadversión que exhibía hacia las matronas, que hacían la competencia a sus “jóvenes cirujanos” [TORALES PACHECO, 2001, p. 458].

Pero también había quien dudaba de la conveniencia moral de la asistencia masculina a los partos y recurrían al consejo de sabios moralistas [MARTÍNEZ VIDAL Y PARDO TOMÁS, 2001]. Esto es lo que parece desprenderse de la contestación a una carta dirigida al padre Feijoo [FEYJOO MONTENEGRO, 1765, v. 2, pp. 262-268], que respondía lo siguiente:

Las mugeres son ignorantisimas de el Arte que para él se requiere. Mil lamentables casos están descubriendo cada día sus errores; y lo que mas los descubre es la enmienda de esos mismos errores, que muchas veces se vé executar por un hombre habil, después que la Partera, ó puso, ó por lo menos dexó á las puertas de la muerte á la que se entregó a sus manos.

La solución obvia, según Feijoo, era elevar la formación de las matronas para disminuir las complicaciones obstétricas. Poniendo como ejemplo a la famosa Agnódice de Atenas y a la matrona francesa madame Flandrin,⁵ finalizaba la carta considerando que las matronas, estando bien instruidas, podían ser incluso superiores a los cirujanos puesto que:

[...] no ay experiencia alguna de que las mujeres sean ineptas para el uso de la Cirugía. [...] no veo por donde se pueda asignar á los hombres alguna mayor disposicion que á las mugeres.

A finales del siglo XVIII, se estableció que aquellas mujeres que quisieran ser matronas debían acudir a las clases que se ofrecían para su formación desde las cátedras de partos de los Reales Colegios de Cirugía del Reino [RUIZ-BERDÚN, 2013]. Sin embargo, el número de mujeres que optaron por formarse fue muy reducido, claramente insuficiente para cubrir las necesidades del pueblo. Por el contrario, el volu-

men creciente de cirujanos propició que cada vez más hombres viesan la atención al parto como una salida profesional más que apetecible.

A pesar de las medidas tomadas, en la práctica debía ser muy complicado controlar el intrusismo profesional. Por otro lado, la educación moral que recibían las mujeres en los siglos XVIII y XIX y la tradición favorecían la elección de otra mujer que las atendiese en el parto, aunque no tuviese ningún título que certificase sus saberes:

Como algunas parturientas no quieren ser asistidas sino por Matronas ó Parteras, se hace indispensable que á estas se las dé la instrucción correspondiente para asistir á los partos naturales (pues no siendo absolutamente tales, deberán llamar inmediatamente á un Profesor que esté autorizado para ejercer este ramo de la Ciencia) [REAL CÉDULA, 1829].

Esta preferencia de identidad de género se recogía en numerosos documentos y era el argumento esgrimido para tener que transigir con la pervivencia de las matronas. No obstante, la mayoría de los médicos y cirujanos opinaban que las matronas debían desaparecer y aprovechaban cualquier oportunidad para crear una opinión pública negativa hacia ellas. De hecho, el 23 de abril de 1866 los diputados Cristóbal Martín Herrera y Ramón Ortiz de Zárate presentaron en el Congreso un proyecto de ley que incluía en su punto once la supresión de las carreras de matronas y practicantes.⁶ Francisco Méndez Álvaro se opuso completamente al proyecto de ley y con respecto al punto once opinaba:

¡Tambien las matronas! ¡Hasta el pudor de las mujeres se quiere sacrificar, afectando una severidad catoniana, en aras de los intereses de los cirujanos! ¡Cubrémonos el rostro para ocultar el rubor!

¿Qué diría la culta Europa, si la culta Europa se ocupara de nuestra desvenjada administracion, al advertir que mientras fomentan los gobiernos con grandísimo esmero, en todos los países del mundo, la creación de las matronas, se pretende aquí hacer pasar al bello sexo por la vergüenza y la humillacion de entregarse en manos de hombres, no siempre bastante delicados y cultos, aun en los partos que para nada reclaman la intervencion del arte?

Cuando empiezan algunas naciones á dar enseñanza médica, más o ménos completa, á las mujeres, para que asistan á las personas de su sexo (cosa que estoy muy apartado de alabar), ¿hemos de dar aquí en el extremo contrario, extinguiendo la enseñanza de las matronas, que debiera al revés fomentarse y perfeccionarse muchísimo? [MÉNDEZ ÁLVARO, 1866, p. 98].

Algunas voces críticas reclamaban la recuperación de los espacios laborales tradicionalmente femeninos que se habían visto invadidos por la avaricia del sexo masculino:

¿Por qué el trabajo ha de estar organizado de modo que la mujer no pueda ganar honestamente su vida? ¿Por qué las industrias femeninas por excelencia han de estar invadidas por los tenderos, los cosecheros, los guanteros, etc., etc.? ¿Hay cosa mas ridícula que un comadron, es decir, un hombre-comadre mayúsculo? [IMPARCIAL, 1868, p. 1].

Pero estas voces que abogaban por un mayor y mejor acceso de las mujeres al mercado laboral estaban en franca minoría. Algunos utilizaban los roles de género para negar el acceso de las mujeres a la utilización de instrumentos en el parto, lo cual

las situaba en una posición de franca inferioridad respecto a los médicos que disponían así de más recursos en el caso de que el proceso se complicase:⁷

Nos repugna, nos ha repugnado siempre la mujer-médico, pues creemos que a todo género de conocimientos puede dedicarse la inteligencia de la mujer excepto á los que constituyen nuestra profesión, para los que tiene que principiar por desprenderse de las cualidades que más la enaltescen; de los caracteres que más encantos la imprimen; el pudor y el sentimiento, atributos que por sí solos sintetizan su sér. Ahora bien, si por transigir por la costumbre, si por consideración á la violencia, que naturalmente ocasiona á la parturienta la presencia del profesor en los momentos del alumbramiento se acepta como conveniente, no diremos ventajoso, la institución de las matronas, debe comenzarse por ampliar sus conocimientos para, haciéndolas más ilustradas evitar con más seguridad el arrojio imprudente, la temeraria osadía, hija de la ignorancia; mas en uno y otro caso no podemos transigir con la matrona operadora; llegado este caso, el tocólogo y sólo él, pues hasta repulsivo es sólo la idea de contemplar á la partera en una aplicación de fórceps ú otra operación cualquiera ¿cómo aunar la ternura que simboliza á la mujer con el valor y el ánimo sereno, sordo hasta cierto punto á los ayes conmovedores de la paciente, que en momentos tan críticos necesita el operador? ¿Habrà nada tan monstruoso como pretender esta amalgama moral? Tal es nuestro modo de pensar respecto á la existencia de matronas, que no ampliamos más por hoy [CRITERIO, 1882].

3. LOS PRACTICANTES ENTRAN EN ACCIÓN

Pero además de los médicos, había más sectores interesados en la obstetricia. La Ley de Instrucción Pública de 1857 [GACETA, 1857], en su artículo 40, suprimía la enseñanza de la cirugía menor “o ministrante”, sustituyéndola por la de “practicantes”, que quedaba a la espera de una nueva reglamentación. Cuatro años más tarde se aprobó un reglamento conjunto para las enseñanzas de matronas y practicantes, que incluía la enseñanza teórica por parte de profesores universitarios y la práctica en establecimientos sanitarios que cumpliesen unos requisitos mínimos [GACETA, 1861]. Sin embargo, al igual que había sucedido en los colegios de cirugía con matronas y cirujanos, la proporción de alumnado en ambas titulaciones fue muy desigual. Mientras que un escaso número de matronas se titulaba cada año, el número de practicantes creció de manera exponencial hasta que incluso se hizo casi imposible que encontrasen un establecimiento sanitario donde poder realizar las prácticas que exigía el reglamento [ASUNTOS FM, 1866-1874]. De nuevo, la atención a los partos, una función biológica a la que difícilmente podían escapar las mujeres en el siglo XIX, era vista como una fuente segura de ingresos.

El 21 de diciembre de 1870, varios alumnos de la clase de practicantes de la Universidad Central, presentaron una solicitud al Ministro de Fomento pidiendo que se les concediese la competencia profesional de asistir partos naturales [ASUNTOS FM, 1866-1874].⁸ Con este objetivo pedían asimismo un incremento en el número de asignaturas que debían cursar y que incluyesen las nociones necesarias de Obstetricia. Los motivos aducidos para tal petición fueron que, por un lado, su título solo les habilitaba para ejercer la parte “meramente mecánica y subalterna de la cirugía”, la cual, a su modo de ver, era muy restringida y estaba mal remunerada a pesar de los

excesivos costes que tenía la enseñanza; por otro lado, la escasez de matronas hacía que muchos pueblos no contasen con esta profesional, y los partos eran asistidos por mujeres sin formación ni titulación. Los practicantes pensaban que la asistencia a los partos naturales podría proporcionarles un aumento considerable de sus ingresos. El negociado del Ministerio decidió pedir un informe al decano de la Facultad de Medicina, previo a tomar una resolución. Pedro Mata, que era en esos momentos decano de la Facultad de Medicina, contestó el 7 de febrero de 1871 que, por su parte, no había inconveniente en que se autorizase a los practicantes a asistir a los partos naturales, siempre que realizasen previamente los estudios que se les exigía a las matronas.

Sin embargo, el rector de la Universidad, Lázaro Bardón, adjuntó su opinión sobre la respuesta del decano de la Facultad de Medicina, a la que juzgó de “harto complaciente, y quizá poco meditada”. Ridiculizaba la aspiración de los practicantes que “olvidándose de su sexo, aspiran también a ser Matronas”.⁹ Según su punto de vista, los solicitantes pretendían que se infligiesen los artículos 40 y 41 de la Ley de Instrucción Pública de 1857 y el Reglamento de 21 de noviembre de 1861, para “volver a los antiguos abusos, recriminaciones y enredos”. Añadía que, con igual justicia, pretenderían las matronas hacerse practicantes. También opinaba que sería difícil creer que los practicantes se contuviesen en sus justos límites sin invadir en casos graves “el terreno de los verdaderos hombres de ciencia, los Facultativos”. Bajo su punto de vista, la existencia de matronas y practicantes, tributo que se pagaba a las preocupaciones del pueblo, no debería aumentarse sino más bien extinguirse si esto fuese posible, porque su opinión es que perjudicaban más que favorecían a la salud pública. Y así, tanto la respuesta del decano como la aclaración del rector fueron devueltas al Director General de Instrucción Pública el 15 de febrero de 1871. Mientras tanto, el 27 de enero de ese mismo año, el practicante Juan Mínguez Figueroa, había presentado una solicitud idéntica a la anterior, en su nombre y en el de todos los practicantes aprobados en el Colegio de San Carlos. La respuesta fue que se había desestimado dicha pretensión.

El campo de la asistencia al parto natural quedó momentáneamente vedado a los nuevos practicantes, no por las consecuencias que pudiera tener sobre las matronas, sino por las posibles repercusiones sobre los ingresos de los facultativos. Pero la realidad es que en la segunda mitad del siglo XIX todavía ejercían muchos titulados de sistemas anteriores, que tenían derechos adquiridos y que asistían partos autodenominándose comadrones. Algunas matronas no permanecieron impasibles ante los ataques que recibía la profesión desde distintos frentes [ORTIZ GÓMEZ, 1999]:

[...] que en caso de que se permita la existencia de Comadrones, tampoco se les conceda más facultades que á las Matronas, pues me hallo convencida de que solo un profesor de la clase superior, adornado con cuantos conocimientos puede facilitar la ciencia, podrá entonces llenar cumplidamente su cometido y que solo á este debiera permitírsele operar en semejantes casos. [IRACHETA ARGUINARENA, 1870, p. XIII],

También la matrona Carmen Barrenechea se quejaba de la avaricia masculina que dejaba sin trabajo a las matronas que residían en la capital de España [BARRENECHEA ALCAIN, 1899, p. 8]:

[...] disfrutaban la libertad de acaparar todo cuanto se presenta; libertad que, si no todos, por lo menos algunos, parece aprovechan para ser á un mismo tiempo Médicos y comadrones de la Beneficencia municipal, Médicos y comadrones de las Sociedades benéficas, Médicos y comadrones de las Asociaciones filantrópicas y cooperativas, Médicos y comadrones, en fin, de cuanto se ponga al alcance de su voracidad profesional [...].

Carmen Barrenechea opinaba que uno de los motivos por los que Madrid se había ganado el apelativo de “Ciudad de la Muerte”, en el último tercio del siglo XIX, era porque la asistencia al parto de las mujeres pobres dependía de los cirujanos-comadrones de la Beneficencia en lugar de las matronas [RUIZ-BERDÚN, 2014]. Probablemente no le faltaba razón al pensar que los comadrones actuaban como vectores en la transmisión de enfermedades, ya que tan pronto atendían enfermos infectocontagiosos como a un parto. Pero para completar su exposición sobre la necesidad de crear plazas de matronas en la capital, no dudaba en usar argumentos relacionados con la moralidad:

Si al propio tiempo es capaz V.E. de darse cuenta exacta de la situación violenta y desairada en que la intervención de los comadrones coloca á muchos maridos, que siendo por educación ó temperamento celosos del decoro de sus mujeres como del suyo propio, no transígen, sin rubor, con ciertos naturalismos, que siempre serán repugnantes por más que la costumbre los admita y el convencionalismo los disfrace, es seguro que V.E. comprenderá al fin que esta es una cuestión que merece ser tratada con más seriedad y menos ligereza que lo ha sido hasta el presente por todos los Ayuntamientos que en el espacio de treinta años han precedido á V.E., y en los que parece mentira hayan figurado desde los más ilustrados y aristocráticos representantes de las clases elevadas hasta los más incultos y villanos aposentadores de los sótanos del mercado de la plaza de la Cebada.

Desgraciadamente, las ansiadas plazas de matrona tardarían aún mucho tiempo en convocarse y en escaso número.

Para empeorar la situación, en 1902 los poderes públicos legitimaron finalmente las aspiraciones de los practicantes con respecto a la atención al parto. Ya en el Real Decreto de 26 de abril de 1901 [GACETA, 1901], que modificaba en parte el reglamento para las carreras de practicantes y matronas de 1888 [GACETA, 1888], se abría la puerta a que los practicantes atendiesen partos. Entre las materias que debían de estudiar los practicantes en su segundo año, se encontraban las “Nociones de Obstetricia”. Un nuevo Real Decreto fechado el 31 de enero de 1902, recogía en su artículo 3^a que aquellos títulos que se expidiesen con arreglo al de fecha 26 de abril del mismo año, se denominarían como “Practicante autorizado para la asistencia a partos normales” [GACETA, 1902a]. No obstante, en su artículo 4^o hacía la salvedad de que los poseedores de estos títulos no podrían ejercer su profesión en poblaciones mayores de “10.000 almas” y siempre previa autorización del médico titular. Esta restricción iba claramente destinada a proteger los intereses de la clase médica. Por

un lado, los pueblos pequeños constituían un destino menos apetecible desde el punto de vista crematístico y social. Por otro lado, conseguir controlar las actividades de los practicantes en ciudades grandes sería mucho más complicado, no olvidemos que el médico se convertía, por dictamen de la clase gobernante, en juez de las acciones de las “profesiones auxiliares de la Medicina”, ya que el mismo artículo 4º contemplaba que si, a juicio del médico titular, el practicante no reunía las condiciones de aptitud necesarias para asistir a los partos, tendría que ponerlo en conocimiento del Delegado de Medicina. Este, tras abrir el correspondiente expediente, podría retirar al practicante la autorización para la asistencia a los partos normales.

El Real Decreto también incluía la posibilidad de que todos aquellos que ya estuviesen en posesión del título de practicante, pudieran canjearlo por el que autorizaba a asistir a partos normales. Para ello, debían solicitar en el Rectorado de la Universidad someterse a examen para demostrar sus conocimientos sobre anatomía de la pelvis, elementos de materia médica, idea general de los primeros auxilios que deben prestarse a los intoxicados y asfixiados y nociones de Obstetricia en lo referente a la asistencia al parto normal. Además, debían presentar un certificado de haber practicado durante un año en un hospital especializado en partos.

El canje del título llevaba añadido el tener que pagar nuevamente los derechos de expedición. Sin embargo, la Real Orden de 22 de marzo de 1902, modificaba y aclaraba este y otros aspectos [GACETA, 1902b]: en lugar de pagar otra vez los derechos de título tendrían que abonar para el canje únicamente 25 pesetas por el timbre y cinco por la expedición, lo cual facilitaba que un gran número de practicantes accediesen a la nueva titulación. Finalmente, por Real Orden 13 de mayo de 1902, se aprobó el programa para la carrera de practicantes que contenía setenta y ocho capítulos, de los cuales treinta y uno correspondían a nociones de Obstetricia y Puericultura [GACETA, 1902c].

La elaboración del programa fue encomendado a los profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y aprobado por el claustro de la Facultad en sesión celebrada el 27 de abril. El programa fue remitido al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 5 de mayo de 1902 [ASUNTOS FM, 1873-1912; PROGRAMA, 1902].

Una vez conseguido su primer objetivo, los practicantes intentaron ampliar su radio de acción, reclamando su derecho a asistir partos normales en todas las poblaciones, ya fuesen grandes o pequeñas. El claustro de la Facultad de Medicina, encargado de dictaminar al respecto, sugirió que, de hecho, los practicantes no deberían asistir partos ni en las poblaciones grandes ni en las pequeñas.¹⁰ Una vez más se esgrimían argumentos basados en estereotipos de género para realizar esta recomendación. El dictamen concluía que se había podido comprobar que, debido a que los practicantes eran hombres, no tenían la moderación que sí poseían las matronas y que propiciaba el que no solicitasen la ayuda del médico a tiempo en los partos que,

o bien desde el principio fuesen “anormales”, o se volviesen distócicos durante su curso. A esto se añadía un déficit en la instrucción, tanto práctica como teórica que tenían los practicantes. Las conclusiones del claustro fueron las siguientes [ASUNTOS FM, 1873-1912]:

1. Para ingresar en la carrera de practicante era indispensable tener los conocimientos propios de la enseñanza primaria.
2. Siendo los servicios de los practicantes de carácter esencialmente práctico, sería preciso para la obtención del título, además de aprobar las asignaturas de la carrera, el demostrar haber hecho prácticas en un hospital general, provincial o municipal.
3. Se suprimía absolutamente el derecho de asistir partos normales, si bien aquellos que tuviesen adquirido ya el derecho, lo conservarían dentro de las restricciones marcadas en el artículo cuarto del Real Decreto de 1902.

El dictamen del claustro de la Facultad de Medicina fue estudiado en la reunión del Consejo de Instrucción Pública el 20 de octubre de 1911. La resolución fue favorable a la propuesta del claustro ya que:

[...] nadie mejor que ellos por hallarse en contacto diario con los practicantes conoce el servicio de que están encargados, el modo como lo prestan y las reformas que en su consecuencia deben introducirse para que la profesión de que se trata responda al fin que está llamada a cumplir.

Sin embargo, esa resolución nunca se llegó a poner en práctica, los practicantes autorizados a la asistencia a partos normales siguieron en las mismas condiciones que antes de la petición y continuó la expedición de títulos hasta bastante después de la Guerra Civil.

Dado que los practicantes invadían, con el respaldo oficial, el campo de las matronas, estas optaron por invertir la situación solicitando que sus estudios fuesen convalidados por los de practicantes. Sin embargo, la Real Orden de 15 de marzo de 1928 vino a echar por tierra esta pretensión. Aunque se reconocían sus analogías, se aseguraba que ambos estudios no tenían suficientes contenidos comunes como para poder convalidarse entre sí, ni total ni parcialmente. Dadas estas circunstancias, muchas matronas optaron por adquirir la doble titulación de matrona y practicante para ampliar sus posibilidades de incorporación al mercado laboral.

Mientras, los practicantes seguían sin aceptar que su campo de actuación se limitase a las poblaciones pequeñas y no dudaban en atacar al colectivo de matronas:

¿Para qué se nos obliga a los practicantes a estudiar un curso de obstetricia, en el que se nos exige tantos conocimientos obstétricos como a las matronas? Absurdas e inconcebibles estas limitaciones e indignante en sumo grado el que las que abogan porque las mismas prevalezcan, sean las matronas, a las que considero de un nivel cultural científico muy inferior al nuestro [MOMENE, 1932, p. 32].

Con la proclamación de la II República y la puesta en marcha de una nueva constitución, que en sus artículos 2, 25 y 33 establecía la igualdad jurídica de españolas y españoles y su libertad de elegir profesión, algunos aspirantes vieron la oportunidad

de poder matricularse en la carrera de matrona. Así, los practicantes Miguel Manella y José Fernández D'Anglada solicitaron poder matricularse como alumnos libres en la Universidad Central. La resolución de la comisión formada para evaluar la solicitud fue categóricamente negativa [RESOLUCIÓN, 1936].¹¹

Aunque la legislación no lo contemplaba, algunos “practicantes autorizados a la asistencia a partos normales” aprovecharon su título para obtener nombramiento como “comadrón titular” en algunas localidades. Como ejemplo sirva el caso de José Manuel Ortín,¹² que obtuvo su título de “practicante autorizado” el 31 de octubre de 1931¹³ y fue nombrado “comadrón titular” de su localidad natal, Pliego (Murcia), el 29 de abril de 1935 (fig. 2).

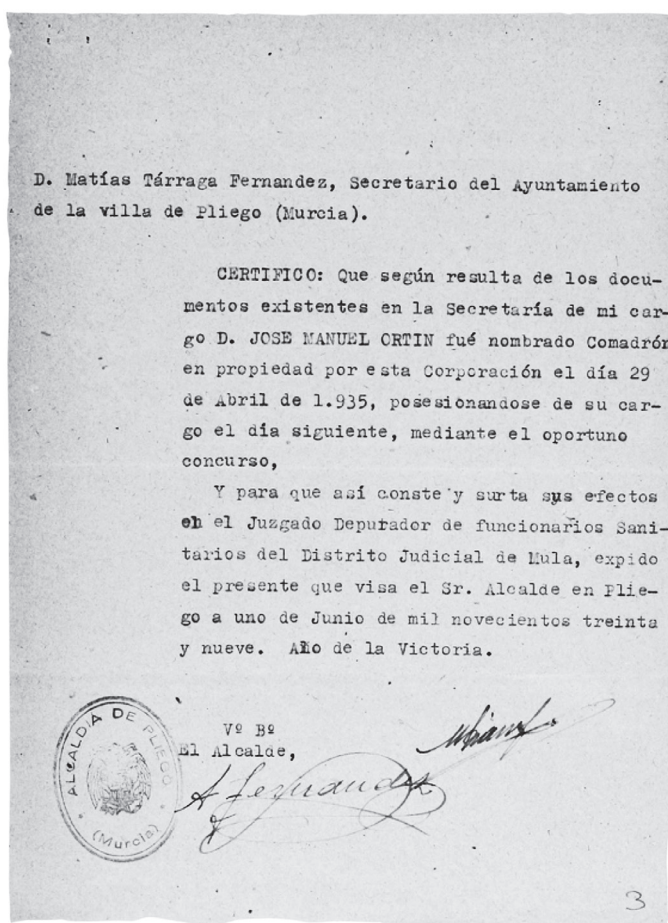


Figura 2: Certificado de nombramiento de comadrón titular de José Manuel Ortín, incluido en su expediente de depuración político-social [Manuel Ortín, 1939].

Según consta en su expediente de depuración político-social, durante la Guerra fue obligado a desempeñar también el puesto de practicante de Pliego hasta que su quinta fue movilizada en marzo de 1937, y tuvo que incorporarse a la Sanidad Militar [MANUEL ORTÍN, 1939]. La localidad de Pliego le dedicó una calle en la que, hoy en día, está ubicado el consultorio local.

Las matronas siguieron intentando conseguir que se anulase la reglamentación que permitía a los practicantes atender partos en las poblaciones pequeñas. Pilar Montes Villanueva, presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia y en representación de todos los colegios de matronas, volvía a la carga en 1950. En una propuesta de modificación de los estudios de matrona, presentada como ponencia en el marco del “III Congreso Hispano-Portugués de Obstetricia y Ginecología” y elevado al Ministerio de Educación Nacional, se incluía la petición de que se anulase el artículo 4º del Real Decreto de 1902 [GACETA, 1902a]. Una vez más se utilizaban los viejos discursos sobre la moralidad de la mujer que era asistida por un hombre:

[...] deseamos que dichas atribuciones sean exclusivamente de la competencia de la Matrona en el ejercicio de nuestra Profesión, por ética moralidad y el rubor que supone a toda mujer, y sobre todo a las madres que se encuentran en este estado, a quienes les es verdaderamente bochornoso descubrirse ante un auxiliar masculino.

4. LOS PRIMEROS HOMBRES-MATRONA

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), entre 1934 y 1947 hubo un total de 204 matrículas de hombres en la carrera de matrona, aunque tan solo 23 llegaron a obtener el título [INE, 1952, p. 671]. Todos ellos se habían matriculado en la Universidad de Zaragoza entre los cursos 1934-1935 y 1946-1947 (exceptuando los años de la Guerra Civil en los que no aparecen datos). El ocho de septiembre de 1947, la Sección de Títulos del Ministerio de Educación Nacional devolvió a la Universidad de Zaragoza los expedientes de cinco alumnos que habían terminado, durante el año escolar 1946-1947, sus estudios de matrona en dicho centro y habían pagado las tasas correspondientes para la expedición del título.¹⁴ La investigación pertinente reveló que hacía años que la Universidad de Zaragoza había estado formando y titulando hombres en la carrera de matrona. Aunque el decano aseguraba que se habían estado tramitando estos títulos con fecha anterior a 1936, la realidad es que no se han localizado hasta el momento expedientes para la expedición de títulos de matrona pertenecientes a hombres anteriores a 1939. En la tabla 1 se recogen los datos de 22 de estos primeros hombres-matrona que sí consiguieron formalizar su título. La mayoría de los alumnos eran naturales de la propia provincia de Zaragoza o de provincias limítrofes y dos de ellos eran hermanos: Emilio Vicente y José Alegre Juste.¹⁵

Nombre	Naturaleza	Edad	Cursos	Fecha del título
Abelardo Alda Medel	Daroca (Zaragoza)	37	1945-1947	15 nov. 1955
Emilio V. Alegre Juste	Tortosa (Tarragona)	34	1944-1946	26 abr. 1960
José Alegre Juste	Tortosa (Tarragona)	31	1945-1947	15 nov. 1955
Pedro Álvarez Echeverría	Valtierra (Navarra)	29	1945-1947	15 nov. 1955
Ángel Burgos Jiménez	Agoncillo (Logroño)		1939-1940	05 jun. 1941
Macario R. García Navarro	Ricla (Zaragoza)	43	1945-1947	15 nov. 1955
Luis Lucas Hortels García	Zaragoza	35	1945-1947	15 nov. 1955
Fernando Martín García	Villarramiel (Palencia)	28	1944-1946	10 jul. 1946
José M ^a Menéndez Cabeza	Oviedo	27	1943-1945	10 jul. 1945
Primitivo Miguel López	Pamplona (Navarra)	27	1942-1943	30 ene. 1946
Emiliano Miñano San Martín	Cuenca	20	1942-1944	31 dic. 1944
Jesús Morales Hernández	Almonacid (Zaragoza)	23	1944-1945	30 oct. 1945
Pedro Oliván Toquero	Zaragoza	32	1946-1947	13 dic. 1958
Higinio Ortega Lagueruela	Corella (Navarra)	24	1943-1945	10 jun. 1946
Julián Parrilla Irimía	Madrid	31	1939-1943	23 mar. 1944
Manuel E. Pérez Rivera	Villarquemado (Teruel)	24	1942-1943	31 dic. 1944
Félix Ribera Alegre	Zaragoza	32	1945-1946	13 dic. 1958
César T. Ruiz Meléndez	Zaragoza	32	1940-1941	25 jun. 1942
Jorge V. Ruiz Zamora	Molen (Zaragoza)	20	1943-1945	10 oct. 1945
Leandro Sanz Sanz	Alustante (Guadal.)	24	1944-1946	10 jul. 1946
Carmelo Terrón Lambea	Lérida	19	1942-1944	10 nov. 1944
Felipe Valero Aramburu	Zaragoza	30	1946-1947	18 sept. 1958

Tabla 1: Relación de alumnos matriculados en la carrera de matrona (Universidad de Zaragoza) tras la Guerra Civil. Elaboración propia a partir de los expedientes localizados en el Archivo General de la Administración [Expedientes AGA, (1939-1960)].

Los alumnos que habían visto devuelto su expediente no pudieron obtener el título hasta 1955, y eso gracias a la intervención del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios:¹⁶

Vista la petición elevada por el señor presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, en solicitud de que se resuelva la situación anómala de varios alumnos varones que cursaron sus estudios de Matrona y realizaron el depósito correspondiente para la expedición de dichos títulos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.- ESTA DIRECCIÓN GENERAL de conformidad con los informes emitidos por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y la Sección de Títulos de este Departamento ha tenido a bien resolver la situación de dichos alumnos, accediendo a la petición solicitada, y autorizando a ese rectorado para tramitar la expedición de los títulos de Comadrón a los alumnos: D. PEDRO ALVAREZ ECHEVARRIA, D. JOSE ALEGRE JUSTE, D. ABELARDO ALDA MEDEL. D. MACARIO GARCÍA NAVARRO Y D. LUIS HORTELS GARCIA, los cuales finalizaron sus estudios en el curso 1946-47.- Lo que traslado a V.E. para su conocimiento [EXPEDIENTES AGA, 1939-1960].

Se daba la paradoja de que, a pesar de no tener su título formalizado, dos de los implicados habían obtenido una plaza de matrona de Asistencia Pública Domiciliaria en el concurso de 1948 [BOE, 1948], que se resolvió un año más tarde [BOE, 1949]. Abelardo Alda Medel la obtuvo en la localidad de Daroca, su pueblo natal.¹⁷ Otro de los agraciados, Luis Lucas Hortels García, la obtuvo en Peñaflores. En el mismo concurso de 1948 también ganó una plaza de matrona titular uno de los que sí tenía el título en regla, Macario Raimundo García Navarro, que la obtuvo en Ricla, que también era su localidad natal. Todas estas plazas estaban ubicadas en la misma provincia en la que habían obtenido sus títulos, Zaragoza.¹⁸ Teniendo en cuenta este precedente, el resto de alumnos que finalizaron los estudios en 1947 obtuvieron sus títulos unos años después. En la figura 3 aparece uno de los documentos del expediente para la expedición de título de Ángel Burgos Jiménez, que fue el primero en titularse.

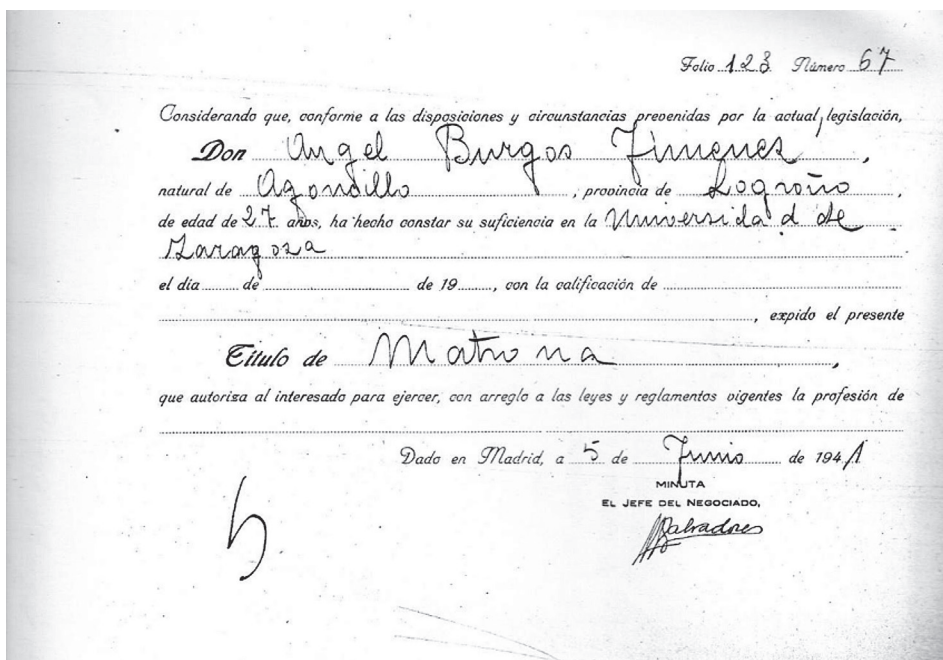


Figura 3: Expediente para la expedición del título de matrona a Ángel Burgos Jiménez: MECD, AGA, Educación, (05) 020 32/15895.

Exceptuando estos primeros títulos expedidos de manera irregular por un claro error administrativo, no hubo más hombres que pudieran conseguir el título de matrona durante la dictadura franquista. En 1953 un decreto unificaba en un único título

lo las carreras de enfermera y practicante. Nació así el título de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) [BOE, 1953]. Cursar estos estudios era un requisito previo para poder ser matrona, carrera que se transformó en una especialidad de un año de duración [BOE, 1957]. Los dos primeros artículos del decreto de unificación impedían el acceso de los hombres a la especialidad:

- Artículo primero. -se establece la especialización de Asistencia Obstétrica (Matrona) para los Ayudantes Sanitarios Femeninos.
- Artículo segundo. - Para cursar las enseñanzas especializadas de Matrona se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino y tener menos de cuarenta y cinco años de edad.

Esta situación permaneció invariable durante los largos años del Franquismo. Las escuelas de ATS femeninas fueron las encargadas de solicitar la autorización para impartir la especialidad de “Asistencia Obstétrica”.¹⁹ El patriarcado franquista ejercía su poder en estas escuelas, donde las alumnas recibían formación política, moral y religiosa con un peso mayor que la mayoría de las asignaturas.²⁰ Las escuelas femeninas incluían, además, una hora semanal de “Enseñanza de hogar” mientras que los hombres aprendían nociones de autopsia médico-legal [BOE, 1955a].

5. IGUALES ANTE LA LEY

La situación empezó a cambiar con la llegada de la Transición. En 1977, se aprobó un Real Decreto que integraba las escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinas y femeninas en “Escuelas Universitarias de Enfermería” [BOE, 1977]. En teoría, con la nueva legislación, deberían haber desaparecido los obstáculos que existían para que los hombres pudieran formarse como matronas. Sin embargo, hasta tres años más tarde los hombres no pudieron acceder legalmente a estos estudios [BOE, 1980a]:

Siguiendo esta línea y lo mismo que sucede con otras especialidades de estos estudios, tanto por razones de carácter económico, en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles como por razones de orden político, pues no cabe olvidar el precepto constitucional que sanciona la no discriminación por razones de sexo, parece llegado el momento de ampliar a los ayudantes técnicos sanitarios masculinos la posibilidad de especializarse en asistencia obstétrica.

A pesar de que habían desaparecido las trabas legales, contravenir el orden patriarcal no iba a ser tan sencillo. Las antiguas escuelas femeninas de ATS, transformadas en escuelas universitarias de Enfermería, fueron las responsables de continuar con la formación de los que quisieran obtener una especialidad sin necesidad de hacer grandes cambios al obsoleto plan de estudios de 1957 [BOE, 1980b]:

En tanto se regulan con carácter definitivo los estudios de especialización de las escuelas universitarias de enfermería previsto en el artículo 5.5 del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, los diplomados en las escuelas universitarias de enfermería podrán realizar, a la terminación de sus estudios, las especialidades establecidas para los ayudantes técnicos sanitarios, con el mismo régimen académico y los mismos efectos.

Los requisitos para la aceptación como alumna o alumno en las antiguas escuelas de ATS incluían la presentación de dos “personas de reconocida solvencia moral”, adjuntar una carta especificando el interés concreto por realizar los estudios y superar un examen de ingreso. En caso de aprobar el examen, los candidatos eran sometidos a una entrevista personal y tras las investigaciones que se juzgasen convenientes, las jefaturas de las escuelas decidían si podían ingresar en la institución para recibir su formación [BOE, 1955a]. Son fácilmente imaginables las situaciones de injusticia e indefensión que pudieron producir este tipo de selección de alumnado. Aunque no se especificaba en la normativa, se siguió el mismo sistema para la admisión a realizar la especialidad, y esto provocó algunas de las situaciones que se narran a continuación.

Una de las personas que se sintió víctima de una fuerte discriminación cuando intentó acceder a los estudios de matrona fue Juanjo Juanas. Según su testimonio, no consiguió autorización para poderse presentar al examen de ingreso durante el curso 1980-1981, el primero en que pudieron matricularse los hombres. Tuvo que presentar una reclamación ante el Decanato de Medicina para convertirse en el primer alumno de la Escuela de Matronas de la Cruz Roja de Madrid [EL PAÍS, 1996 y ENTREVISTA JUANJO JUANAS, 2017].²¹ Durante el año que duró su formación tuvo que oír todo tipo de comentarios despectivos por parte de algunas matronas y ginecólogos, por haber elegido estudiar una profesión tradicionalmente femenina:²² “o sea que se va a poner las botas...”. La cultura patriarcal había asumido que los médicos de sexo masculino accediesen a los cuerpos femeninos en sus ciclos vitales y dirigiesen las unidades gineco-obstétricas, pero un hombre que quisiera ser matrona debía tener intenciones inconfesables...

En 1985 tres Ayudantes Técnicos Sanitarios de sexo masculino presentaron un recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria.²³ El motivo era haberse sentido discriminados por “razón de sexo y opinión” cuando se presentaron a la entrevista que se realizaba como parte de las pruebas de ingreso para cursar la especialidad de Asistencia Obstétrica en la Sección Delegada que tenía la Casa de Salud de ‘Santa Cristina’ en el Hospital de la Seguridad Social ‘San Pedro de Alcántara’ de Cáceres. Ninguno de los cinco aspirantes varones presentados, entre los que se encontraban los demandantes, había sido seleccionado. Los reclamantes aseguraron que les realizaron preguntas ofensivas en la entrevista personal que formaba parte de las pruebas de acceso. Además de algunas preguntas, tal vez inofensivas, pero bastante sorprendentes para este tipo de entrevistas, como el número de hermanos o el tipo de actividad laboral paterna, había otras que según los demandantes vulneraban el artículo 14 de la Constitución Española:

- Opinión personal sobre la posibilidad de que los hombres estudien una especialidad eminentemente femenina.²⁴
- Opinión personal sobre el “aborto socialista”.²⁵
- Opinión sobre la Ley Orgánica de Educación.
- Si tenían “novio”.²⁶
- Si estaban a favor de la ligadura de trompas.²⁷

Si estas preguntas fueron realmente utilizadas, la conclusión obvia es que más bien se trató de un interrogatorio policial de estilo franquista que de una entrevista de acceso a unos estudios. La respuesta al recurso de alzada fue que, puesto que la Casa de Salud de 'Santa Cristina' era un organismo autónomo, en el Servicio de Centros y Escuelas Universitarias del Ministerio de Educación y Ciencia no existían antecedentes sobre las pruebas selectivas impugnadas. Esta discriminación no parecía ser tan evidente en la Escuela Central de 'Santa Cristina' que, como se ha visto, incorporó bastantes estudiantes hombres en estos años.

De cualquier forma, entre 1980 y 1987 hubo una progresiva incorporación masculina a la especialidad, aunque distribuida de manera desigual por el territorio nacional. Los centros que tuvieron un mayor éxito en cuanto al número de estudiantes masculinos fueron los andaluces, especialmente el de la Universidad de Málaga, el de la Universidad de Sevilla, el de la Escuela *Salus Infirmorum* adscrita a la Universidad de Cádiz y, en menor medida, el de la Universidad de Granada. También hubo alumnos varones en los centros pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid ('Santa Cristina' y Cruz Roja), y en las Universidades de Barcelona, País Vasco, Zaragoza, Santiago, Santander, Salamanca, Valencia y La Laguna, aunque en algunos de ellas la presencia masculina fue casi testimonial.²⁸

Sin embargo, la discriminación por razón de sexo, dentro de las escuelas, debía ser habitual según Joaquín del Campo, otro de los hombres que estudiaron en esta época²⁹ [HIDALGO, 2008]:

En las escuelas estábamos discriminados. Mis amigos me decían que estaba loco, pero yo quería romper el sistema desde dentro.

En junio de 1987 cesó la formación de matronas en España. El motivo fue que el antiguo programa formativo de 1957 era claramente insuficiente para poder ser homologado con los títulos de matrona expedidos por el resto de países de la Unión Europea, a la que recientemente se había incorporado nuestro país [DOCE, 1980]. Aunque un Real Decreto había refrendado ese mismo año la creación de las nuevas especialidades [BOE, 1987], no se tomaron las medidas que pudieran resolver la situación hasta que una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [SENTENCIA, 1991] condenó al Reino de España por haber incumplido la Directiva 80/155/CEE del Consejo, de 21 de enero de 1980 sobre la formación de matronas [DOCE, 1980].³⁰ Como consecuencia, se redactó y aprobó, a marchas forzadas, un programa formativo provisional para las y los nuevos especialistas [BOE, 1992]. El programa simulaba en ciertos aspectos las especialidades de Medicina, pero se creaban unidades docentes específicas. Con un examen nacional único de acceso a la especialidad, se conseguía definitivamente la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación.

El debate sobre cuál es el profesional más apropiado para atender los partos ha pervivido hasta nuestros días, amparado en diferentes intereses corporativos, aunque en la actualidad ya no puede esgrimirse el género como argumento. Los medios de

comunicación siguen encontrando en los hombres que ejercen la profesión de matrona un recurso jugoso al que recurrir en los momentos de sequía informativa y actúan como correa de transmisión de los estereotipos de género para las nuevas generaciones [RIERA, 2017]. Habrá que observar si, tal y como ha sucedido con la Enfermería, los todavía escasos “matrones”³¹ intentan monopolizar los puestos de poder corporativo aprovechando el hecho de que compatibilizar la vida laboral y personal sigue afectando de manera diferente a las carreras de hombres y mujeres hoy en día.

NOTAS

1. Procesos similares se siguieron en países como Italia [PANCINO, 1984], Gran Bretaña [DONNISON, 1977] [TOWLER y BRAMALL, 1997], Francia [GÉLIS, 1988] e incluso Australia [FAHY, 2007].
2. La corrupción reinante en el Protomedicato de Castilla, que abusaba de los “empíricos” (parteras, ensalmadores, especieros y drogueros), propició que Felipe II, en 1576, promulgase una orden en la que prohibía que fuesen examinados por el Protomedicato. Se consideraba que, dado que los empíricos pertenecían a las capas más desfavorecidas de la sociedad, no tenían suficientes recursos para defenderse de los abusos: Véase MUÑOZ (1751, p. 109).
3. Las parteras que quisieran examinarse deberían pagar cien reales de vellón en concepto de derechos de examen: sesenta y dos reales para el arca del Tribunal, treinta para el secretario por la nota de examen y el despacho del título y ocho para el cirujano que concurriese al examen. Para facilitar la uniformidad de los conocimientos que debían demostrar las matronas en su examen ante el tribunal, el Protomedicato encargó al protomédico Antonio de Medina la redacción de una obra, organizada en forma de preguntas y respuestas que sirviese como libro de texto para su formación [MEDINA, 1750].
4. M^a Carmen Álvarez Ricart recoge muchos ejemplos de esta estrategia de desacreditación de las matronas [ÁLVAREZ RICART, 1988].
5. Madame Flandrin fue una matrona francesa que, instruida por su padre, desarrolló su actividad laboral en el campo de la obstetricia. Entre sus méritos más señalados se encontraba, supuestamente, el haber llevado a cabo con éxito una operación cesárea en 1723 a una primeriza de cuarenta y ocho años [MÉMOIRES, 1781, vol. 3, pp. 245-246].
6. El proyecto de ley había sido impulsado por los cirujanos que, tras la unificación de la Medicina y la Cirugía, pretendían convalidar su antiguo título por el que se otorgaba en esos momentos en las facultades de Medicina y Cirugía.
7. El título del artículo, “Una de tantas plagas sociales”, no dejaba lugar a dudas sobre la consideración que los autores sentían por el colectivo de matronas.
8. Se trataba de Valentín Barrera, Toribio de la Llana, Zacarías de Urguieta, Benigno Gallego y Valeriano Herrán.
9. En este caso, que los practicantes fueran de sexo masculino, se consideraba un inconveniente a pesar de que todos los ginecólogos eran hombres.
10. El claustro de la Facultad de Medicina estaba formado por Fernández Chacón, Simonena y Sebastián Recasens.
11. La resolución de la comisión tenía fecha de 5 de junio de 1936, muy poco tiempo antes de que estallase la Guerra Civil española [RESOLUCIÓN, 1936].
12. Manuel es apellido y no parte del nombre de pila.
13. Había estudiado ambos cursos de la carrera en la Universidad de Valencia durante el año académico 1930-1931 [MANUEL ORTÍN, 1939].

14. Los expedientes devueltos correspondían a Abelardo Alda Medel, José Alegre Juste, Pedro Álvarez Echevarría, Macario Raimundo García Navarro y Luis Lucas Hortels García [EXPEDIENTES DEVUELTOS, 1948].
15. Esta situación no era nada extraña entre las matronas mujeres: compartir profesión dentro de la familia había sido habitual durante siglos. Algunas investigaciones han localizado matronas dentro de una misma familia con diferentes grados de parentesco: hermanas, madre e hija, sobrina y tía e incluso abuela, madre y nieta: véase RUIZ-BERDÚN [2012, pp. 50-51].
16. El Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios era la nueva estructura colegial que, tras la unificación de las carreras de Matrona, Enfermera y Practicante, que se produjo en 1953 y de la que se tratará más adelante, había sustituido a los antiguos colegios de Matronas y Practicantes. Las enfermeras no tuvieron colegio independiente antes de la Guerra Civil.
17. En los escalafones de matronas de Asistencia Pública Domiciliaria de 1958 [BOE, 1958] y el de matronas titulares de 1970 [BOE, 1970], su nombre aparecía como Abelarda, en lugar de Abelardo.
18. Pero estos casos en los que encontramos varones en el cuerpo de matronas titulares fueron excepcionales. La mayoría de ellos desarrollaron su actividad profesional con la categoría laboral de practicantes, aunque en su cartera de servicios se incluyese la atención a los partos. Por ejemplo, Higinio Ortega Lagueruela trabajaba como practicante en la Casa de Socorro de Pamplona en 1952 [RUBIO LÓPEZ, 1952-1953, p. 74].
19. Que se hubiesen unificado los estudios no suponía que mujeres y hombres pudiesen estudiar juntos en las escuelas de ATS. La Orden de 6 de junio de 1955 [BOE, 1955b] prohibía el régimen de coeducación en dichas escuelas, que tendrían que optar por formar a alumnado de uno u otro sexo o bien organizar dos escuelas totalmente diferentes e independientes, con completa separación de las enseñanzas. Además, mientras los hombres disfrutaban de un régimen externo, las escuelas femeninas funcionaban en base a un régimen de internado. En 1962, las alumnas casadas quedaron exentas del cumplimiento de esta norma [BOE, 1962]. Para las solteras, el régimen de internado pervivió hasta su derogación, en 1976, por un Real Decreto que establecía también el carácter mixto de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios [BOE, 1976].
20. La formación incluía, en cada uno de los tres cursos, una hora semanal de formación religiosa, otra de moral profesional y otra de formación política. Aunque una las asignaturas que tenía más peso curricular era la educación física, con una carga de seis horas semanales, la obsesión de Pilar Primo de Rivera.
21. En el artículo dedicado a Juanjo Juanas publicado en *El País*, se mencionaba que tan sólo dos varones más de Bilbao habían solicitado hasta entonces ser matrona. Sin embargo, estos datos no concuerdan con otros localizados en diversos archivos. En la Escuela de Matronas de ‘Santa Cristina’ estudiaron durante el curso 1980-1981 cuatro hombres y otros doce lo hicieron en el curso siguiente, el mismo en que Juanjo Juanas estudiaba en la Cruz Roja. En total, entre los cursos 1980-1981 y 1986-1987 estudiaron en las dependencias de ‘Santa Cristina’ un total de 33 alumnos [LIBRO IV DE REGISTRO, 1977-1984 y LIBRO V DE REGISTRO, 1984-1987].
22. También refiere haber finalizado su formación con un número inferior de partos atendidos que sus compañeras, debido a los impedimentos que le pusieron durante todo el curso.
23. Recursos de alzada de M.S.R., J.J.G.G., M.A.V.B.
24. Una pregunta absurda si tenemos en cuenta que, lógicamente, debían tener una opinión favorable ya que, de lo contrario, nunca se hubieran presentado al proceso selectivo.
25. En la época en la que sucedieron los hechos se debatió y aprobó la Ley Orgánica que despenalizaba la Interrupción Voluntaria del Embarazo cuando concurrían algunas circunstancias y fue conocida como Ley de Supuestos [BOE, 1985]. La puesta en marcha de la nueva legislación causó gran revuelo en la opinión pública española que, a pesar de los diez años de democracia que habían pasado, aún tenía mucho camino que recorrer en materia de derechos civiles.
26. Si esta pregunta se produjo realmente, probablemente era una acusación implícita de homosexualidad para aquellos que habían osado plantearse estudiar una profesión “ eminentemente femenina ”.

27. Los sectores más reaccionarios de la sociedad española también se han mostrado tradicionalmente en contra de los métodos de control de la natalidad.
28. Estos datos se han obtenido de la información relativa a la expedición de títulos de la especialidad entre los años 1979 a 1987 obtenidos en los fondos del Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación [EXPEDIENTES ACSEE, 1979-1987]. Se han localizado noventa y tres expedientes en esta época, pero posiblemente hay algunos que faltan ya que no aparecen nombres de personas que sabemos cursaron la especialidad en esos años.
29. Joaquín Julián del Campo González estudió en la Escuela de Matronas de 'Santa Cristina' durante el curso académico 1984-1985 junto a otros siete compañeros varones y cincuenta y cinco compañeras [LIBRO V DE REGISTRO].
30. Lo que a primera vista puede parecer una inexplicable desidia de las partes implicadas tenía su razón de ser. Por un lado, todavía no había transcurrido suficiente tiempo para que la falta de nuevos profesionales repercutiese gravemente en las plantillas de los centros hospitalarios. Pero sí el suficiente como para que las matronas en activo pudiesen optar al pluriempleo en diversas instituciones públicas y privadas, o a guardias extras que eran pagadas con un sobresueldo en la nómina. Esta circunstancia, unida a la formación eminentemente profesionalizante que habían recibido en las antiguas escuelas, repercutió negativamente en el desarrollo académico de la profesión que todavía hoy se hace sentir.
31. En la última edición del *Diccionario de la lengua española* se ha modificado la entrada de "matrona" por la de "matrón, na". Tal vez con un paso definitivo en la normalización de la presencia de hombres que estudian y desarrollan esta especialidad de la Enfermería.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

ASUNTOS FM (1866-1874). *Asuntos de la Facultad de Medicina de Madrid entre 1866 y 1874*. MECD, AGA, (05) 32/16398.

ASUNTOS FM (1873-1912). *Asuntos de la Facultad de Medicina de Madrid entre 1873 y 1912*, MECD, AGA (05)32/16400.

EXPEDIENTES AGA (1939-1960). Expedientes de alumnos de la carrera de matrona de:

- Abelardo Alda Medel, MECD, AGA, Educación, (05) 001.008 32/17967, expediente 149.
- Emilio Vicente Alegre Juste, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 32/19939, expediente 58.
- José Alegre Juste, MECD, AGA, Educación, (05) 001.008 32/17967, expediente 150.
- Pedro Álvarez Echeverría, MECD, AGA, Educación, (05) 001.008 32/17967, expediente 146.
- Ángel Burgos Jiménez, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 32/15895, expediente 17.
- Macario Raimundo García Navarro, MECD, AGA, Educación, (05) 001.008 32/17967, expediente 147.
- Luis Lucas Hortels García, MECD, AGA, Educación, (05) 001.008 32/17967, expediente 148.
- Fernando Martín García, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 32/02040, expediente 42.
- José María Menéndez Cabeza, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 31/01981, expediente 98.

- Primitivo Miguel López, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 32/02040, expediente 62.
- Emiliano Miñano San Martín, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 31/01782, expediente 92.
- Jesús Morales Hernández, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 32/01982, expediente 80.
- Pedro Oliván Toquero, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 32/19471, expediente 39.
- Higinio Ortega Lagueruela, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 32/02040, expediente 32.
- Julián Parrilla Irimía, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 31/01781, expediente 75.
- Manuel Esteban Pérez Ribera, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 31/01782, expediente 96.
- Félix Ribera Alegre, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 32/19471, expediente 38.
- César Timoteo Ruiz Meléndez, MECD, AGA, Educación, (05) 001.020 32/16045, expediente 66.
- Jorge Vicente Ruiz Zamora, MECD, AGA, Educación, (05) 001.003 32/01982, expediente 43.
- Leandro Sanz Sanz, MECD, AGA, Fondo Educación, (05) 001.003 32/02040, expediente 40.
- Carmelo Terrón Lambea, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 31/01782, expediente 62.
- Felipe Valero Aramburu, MECD, AGA, Educación, (05) 001.009 32/19471, expediente 17.

EXPEDIENTES ACSEE (1979-1987) *Expedientes para la expedición del título de la especialidad de Asistencia Obstétrica entre los cursos académicos 1979-1980 y 1986-1987*. Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación. Signaturas: 76024 a 76029; 80019 a 80033; 80699 a 80742.

EXPEDIENTE DEPURACIÓN JOSÉ MANUEL ORTÍN: *Expediente de depuración político-social del funcionario José Manuel Ortín*, Archivo General de la Región de Murcia, Sanidad, 8690/2,12.

EXPEDIENTES DEVUELTOS (1948) *Expedientes devueltos a la Universidad de Zaragoza por el Ministerio de Educación Nacional*. Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación, signatura 94388.

MANUEL ORTÍN (1939) *Expediente de título de practicante autorizado a partos normales de José Manuel Ortín*, MECD, AGA, 32/14507, exp. 70.

LIBRO IV DE REGISTRO (1977-1984): *Libro de registro de alumnas y alumnos de la Escuela de matronas de Santa Cristina, que incluye parte de las alumnas y alumnos del curso 1977/1978 y siguientes cursos académicos hasta el de 1983/1984 y parte del de 1984/1985*. Museo del Hospital de Santa Cristina.

LIBRO V DE REGISTRO (1984-1987): *Libro de registro de alumnas y alumnos de la Escuela de matronas de Santa Cristina, que incluye parte de las alumnas y alumnos del curso 1983/1984 y siguientes cursos académicos hasta el de 1986/1987*. Museo del Hospital de Santa Cristina.

- PROGRAMA (1902) *Programa de la Carrera de Practicante*, MECD, AGUCM, SG-2561.
- REAL CÉDULA (1750) *Real Cédula de 1750*, AHN, Consejos, Libro 1510. [Otro ejemplar en colección particular de una de las autoras].
- REAL CÉDULA (1829) “Real Cédula por la cual se manda observar en todo el Reino el nuevo Reglamento, aprobado por S.M., para el régimen y gobierno de los Colegios de Medicina y Cirugía, y de los profesores que ejerzan estas facultades”. En: NIEVA, J. M. *Decretos del Rey Nuestro Señor don Fernando VII, y Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos generales expedidos por las Secretarías de Despacho Universal y Consejos de S. M. desde el primero de enero hasta fin de diciembre de 1828*. Madrid, Imprenta Real, 392-496.
- RESOLUCIÓN (1936) *Resolución denegando la posibilidad de matricularse como alumnos de la carrera de matrona a Miguel Manella y José Fernández D’Anglada*. Archivo de Gestión del alumnado de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, documento sin signatura.

FUENTES NORMATIVAS

- BOE (1948) “Orden, de 19 de mayo de 1948, por la que se convoca concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria”. *Boletín Oficial del Estado*, 153 (1 de junio de 1948), 2230-2231.
- BOE (1949) “Orden, de 25 de abril de 1949, por la que se resuelve el concurso de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria”. *Boletín Oficial del Estado*, 123 (3 de mayo de 1949), 2021-2028.
- BOE (1953) “Decreto de 4 de diciembre de 1953 por el que se unifican los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarias”. *Boletín Oficial del Estado*, 363 (29 de diciembre de 1953), 7723-7724.
- BOE (1955a) “Orden, de 4 de julio de 1955, por la que se dictan normas para la nueva organización de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios”. *Boletín Oficial del Estado*, 214 (2 de agosto de 1955), 4751-4752.
- BOE (1955b) “Orden, de 6 de julio de 1955, por la que se prohíbe el régimen de coeducación en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios”. *Boletín Oficial del Estado*, 204 (23 de julio de 1955), 4522.
- BOE (1957) “Decreto, de 18 de enero de 1957, por el que se establece la especialización de Matronas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos”. *Boletín Oficial del Estado*, 43 (12 de febrero de 1957), 832.
- BOE (1958) “Orden por la que se incluye en el escalafón de Matronas Titulares a las que se acogieron al nuevo plazo concedido por Orden ministerial de 13 de enero de 1958”. *Boletín Oficial del Estado*, 135 (6 de junio de 1958), 5252-5253.
- BOE (1962) “Orden de 29 de noviembre de 1962 por la que se dispensa a las alumnas casadas en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del régimen de internado establecido por el número segundo de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955”. *Boletín Oficial del Estado*, 311 (28 de diciembre de 1962), 18374.
- BOE (1970) “Orden, de 13 de enero de 1970, por la que se aprueba y publica la relación de funcionarios del Cuerpo de Matronas titulares”. *Boletín Oficial del Estado*, 69 (21 de marzo de 1970), 4513-453.
- BOE (1976) “Real Decreto 2879/1976, de 30 de octubre, por el que se establece el carácter mixto de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios”. *Boletín Oficial del Estado*, 298 (13 de diciembre de 1976), 25240.

- BOE (1977) “Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería”. *Boletín Oficial del Estado*, 200 (22 de agosto de 1977), 18716-18717.
- BOE (1980a) “Real Decreto 2287/1980 de 26 de septiembre, por el que se modifica el de 18 de enero de 1957, que estableció la especialización de Asistencia Obstétrica para los Ayudantes Técnicos Sanitarios”. *Boletín Oficial del Estado*, 258 (27 de octubre de 1980), 23928.
- BOE (1980b) “Orden de 9 de octubre de 1980 por la que se regula que los Diplomados en Enfermería puedan realizar las especialidades reconocidas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios”. *Boletín Oficial del Estado*, 251, (18 de octubre de 1980), 23288.
- BOE (1985) “Ley Orgánica 9/1985, de 6 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal”. *Boletín Oficial del Estado*, 166 (12 de julio de 1985), 22041.
- BOE (1987) “Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regula la obtención del título de Enfermero especialista”. *Boletín Oficial del Estado*, 183 (1 de agosto de 1987), 23642-23644.
- BOE (1992) “Orden, de 1 de junio de 1992, por la que se aplica con carácter provisional, el programa de formación y se establecen los requisitos mínimos de las Unidades Docentes y el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)”. *Boletín Oficial del Estado*, 131 (2 de junio de 1992), 18569-18572.
- DOCE (1980) “Directiva 80/154/CEE del Consejo, del 21 de enero de 1980, sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de matrona y que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de establecimiento y de libre prestación de servicios”. *Diario Oficial de la Comunidades Europeas*, 23 (11 de febrero de 1980), 89-94. <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31980L0154&from=EN>> [Consulta: 5-septiembre-2017].
- GACETA (1857) “Ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857, autorizada por el Gobierno para que rija desde su publicación en la Península é Islas adyacentes”. *Gaceta de Madrid*, 1710 (10 de septiembre de 1857), 1-3.
- GACETA (1861) “Real Orden, de 21 de noviembre de 1861, aprobando el reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas”. *Gaceta de Madrid*, 332 (28 de noviembre de 1861), 1.
- GACETA (1888) “Reglamento, de 16 de noviembre de 1888, para las carreras de practicantes y matronas”. *Gaceta de Madrid*, 323 (18 de noviembre de 1888), 516.
- GACETA (1901) “Real Decreto, de 26 de abril de 1901, modificando los estudios de la carrera de Practicantes de Medicina”. *Gaceta de Madrid*, 117 (27 de abril de 1901), 393.
- GACETA (1902a) “Real Decreto, de 31 de enero de 1902, relativo a los estudios y reválida de la carrera de Practicantes”. *Gaceta de Madrid*, 32 (1 de febrero de 1902), 488.
- GACETA (1902b) “Real Orden, de 22 de marzo de 1902, relativa a las enseñanzas de Practicantes de Medicina”. *Gaceta de Madrid*, 95 (5 de abril de 1902), 66.
- GACETA (1902c) “Real Orden, de 13 de mayo de 1902, aprobando el programa para la carrera de practicantes” *Gaceta de Madrid*, 154 (3 de junio de 1902), 977-978.
- SENTENCIA (1991) Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 7 de noviembre de 1991 contra el Reino de España. <<http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d0f130d551c5328b0f76406facd7e5dbfc7fff84.e34KaxiLc3eQc40LaxqMbN4OchiLe0?text=&docid=96931&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1023290>> [Consulta: 5-septiembre-2017].

FUENTES ORALES

ENTREVISTA JUANJO JUANAS (2017) Entrevista en profundidad semiestructurada realizada a Juan José Juanas en enero de 2017.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ RICART, M.C. (1988) "Otras profesiones y ocupaciones sanitarias". En: *La mujer como profesional de la medicina en la España del siglo XIX*. Barcelona, Anthropos, 171-209.
- BARRENECHEA ALCAIN, C. (1899) *La moral y la higiene puerperal e infantil ante la Beneficencia Municipal*. Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos.
- CRITERIO (1882) "Una de tantas plagas sociales". *El Criterio Médico*, 4, 5, y 6 (28 de febrero, 15 y 30 de marzo de 1882), 135-136.
- DIARIO CURIOSO (1786) "Regalos que se han hecho con motivo del feliz nacimiento del Señor infante Don Pedro". *Diario curioso, erudito, económico y comercial*, (26 de julio de 1786), 3.
- DIARIO PINCIANO (1787) "P. Política". *Diario Pinciano*, (5 de diciembre de 1787), 4-5.
- DONNISON, J. (1977) *Midwives and medical men*. London, Heinemann.
- EL PAÍS (1994) "Una matrona llamada Juanjo". *El País*, (25 de noviembre de 1996). <https://elpais.com/diario/1996/11/25/madrid/848924662_850215.html> [Consulta: 5-septiembre-2017].
- FAHY, K. (2007) "An Australian history of the subordination of midwifery". *Women and Birth*, 20, 25-29.
- FEYJOO MONTENEGRO, B.G. (1765) *Cartas eruditas y curiosas, en que (por la mayor parte) se continúa el designio del teatro critico universal, impugnando, ó reduciendo á dudosas varias opiniones comunes*. Madrid, Imprenta de Antonio Pérez de Soto, 3 vols.
- GÈLIS, J. (1988) *La sage-femme ou le médecin*. París, Fayard.
- HIDALGO, S. (2008) "Cuando la comadrona es un hombre". *Público*, (11 de diciembre de 2008). <<http://www.publico.es/actualidad/comadrona-hombre.html>> [Consulta: 5-septiembre-2017].
- IMPARCIAL (1868) "La lectura en España", *El Imparcial*, (19 de septiembre de 1868), 1.
- INE (1952) "Enseñanza Universitaria: enseñanza de matronas, resumen por cursos académicos". *Anuario del Instituto Nacional de Estadística de 1952*, p. 671. <<http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=167565>> [Consulta: 5-septiembre-2017].
- IRACHETA Y ARGUINARENA, F. (1870) *Examen de Matronas conforme hoy son y conforme deben ser*. Madrid, Imprenta médica de la viuda e hijos de Álvarez.
- MARTÍNEZ VIDAL, Á.; PARDO TOMÁS, J (2001) "Un conflicto profesional, un conflicto moral y un conflicto de género: los debates en torno a la atención al parto en la Ilustración". *Cronos*, 4(1-2), 3-27.
- MEDINA, A. (1750) *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las Matronas, que vulgarmente se llaman Comadres, en el oficio de Partear*. Madrid, en la oficina de Antonio Sanz.
- MÉMOIRES (1781) *Mémoires de L'Academie Royale de Chirurgie*. París, Fr. Didot le jeune, 15 vols.
- MÉNDEZ ÁLVARO, F. (1866) *Defensa de la clase médica contra las pretensiones de cirujanos y practicantes. Exámen crítico de la proposición de ley que los señores diputados Herrera y*

- Ortiz de Zárate han presentado al Congreso, empeñados en realizar la prevaricada metamorfosis de los Cirujanos en Médicos, y de los Ministrantes y Practicantes en lo mismo.* Madrid, Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet.
- MOMENE (1932) “En legítima defensa”, *Federación Sanitaria Madrileña*, 20, 32.
- MUÑOZ, M.E. (1751) *Recopilación de las Leyes, Pragmáticas Reales, Decretos y Acuerdos del Real Protomedicato*. Valencia, en la Imprenta de la viuda de Antonio Bordázar.
- ORTIZ GÓMEZ, T. (1996) “Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la Cirugía”. *Dynamis*, 16, 109-120.
- ORTIZ GÓMEZ, T. (1999) “De matrona a matrona: Francisca Iracheta y la divulgación de la ciencia obstétrica en España en 1870”. *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 1, 183-195.
- PANCINO, C. (1984) *Il bambino e l'acqua sporca. Storia dell'assistenza al parto dalle mammare alle ostetriche (secoli XVI-XIX)*. Milano, Franco Angeli.
- RIERA, L. (2017) “Cuando la matrona es un hombre”, *Diario de Ibiza*, (5 de febrero de 2017). <<http://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2017/02/03/matrona-hombre/894253.html>> [Consulta: 5-septiembre-2017].
- RUBIO LÓPEZ, J. (1952-1953) *Guía de Navarra, 8ª edición*. Pamplona, Editorial Navarra S.A.
- RUIZ VÉLEZ-FRÍAS, C. (1995) “Cómo parían las mujeres asistidas por Shifra y Pua, las dos matronas que cita la Biblia (Éxodo, 1, 15)”. *Híades: Revista de Historia de la Enfermería*, 2, 35-42.
- RUIZ-BERDÚN, D. (2012) *Desarrollo histórico de una profesión: las matronas en Madrid hasta la Guerra Civil* [Tesis doctoral]. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá.
- RUIZ-BERDÚN, D. (2013) “La primera enseñanza reglada de las matronas en España: el Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid”. *Llull*, 36(78), 387-410.
- RUIZ-BERDÚN, D. (2014) “Carmen Barrenechea, la conciencia feminista de una matrona del siglo XIX en ‘La ciudad de la muerte’”. *Storia delle Donne*, 10, 163-181.
- SÁNCHEZ ARCAS, R. (1970) “La sustitución de las matronas por los cirujanos en Europa y España (s. XVII y sucesivos)”. *Acta Obstetrico Ginecologica Hispano Lusitana*, 18, 235-248.
- TORALES PACHECO, J.M.C. (2001) *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. México, Universidad Iberoamericana.
- TORRES VILLARROEL, D. (1727) *Visiones y visitas de Torres con D. Francisco de Quevedo, por la Corte*. Madrid, Antonio Marín.
- TOWLER, J.; BRAMALL, J. (1997) “Comadrón o comadróna? Comadronas del siglo XVIII y su lucha por sobrevivir”. En: *Comadronas en la historia y en la sociedad*. Barcelona: Masson S.A., 123-166.